

LAS INVERSIONES

medioambientales gozan de descuentos fiscales en el Impuesto de Sociedades. La Administración convalida, además, el carácter medioambiental del gasto

Deducciones fiscales en medio ambiente para las empresas

●●● **LAS EMPRESAS** pueden practicar deducciones en el Impuesto sobre Sociedades para fomentar la realización de determinadas actividades como las inversiones ambientales, según el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, publicado en el BOE de 11 de marzo de 2004.

Las inversiones realizadas en activos materiales destinados a la protección del medio ambiente tendrán derecho a practicar una

deducción en la cuota íntegra del 10% de los gastos, siempre que estén incluidos en programas, convenios o acuerdos con la Administración competente en materia medioambiental, quien deberá expedir la certificación de la convalidación de la inversión.

Las iniciativas deben consistir en instalaciones que eviten o reduzcan la contaminación atmosférica procedente de las instalaciones industriales; eviten o reduzcan la carga contaminante que se vierte a las aguas superficiales,



Las inversiones en medio ambiente permiten desgravar.

A DESTACAR

LA PÁGINA del Servicio de Medio Ambiente de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza recoge el texto íntegro de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como el Real Decreto 1777/2004, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. <http://www.camarazaragoza.com/medioambiente/legislacionamb.asp?cat=22>

ciales, subterráneas y marinas; e instalaciones que favorezcan la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales.

MÁS BENEFICIOS

Asimismo, también se podrán aplicar deducciones por la adquisición de vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera, para aquella parte de la inversión que reglamentariamente se determine que contribuye de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica.

Podrán beneficiarse también de esta deducción las inversiones realizadas en bienes destinados al aprovechamiento de fuentes de energías renovables, consistentes en instalaciones y equipos que tengan la finalidad de aprovechar la energía proveniente del sol para su transformación en calor o electricidad, el aprovechamiento como combustible de residuos sólidos urbanos o de biomasa, el tratamiento de residuos biodegradables para su transformación en biogás, y el tratamiento de productos agrícolas, forestales o aceites usados para su transformación en biocarburantes.

La inversión objeto de la deducción se entenderá como realizada cuando los elementos patrimoniales sean puestos en condiciones de funcionamiento. En el caso de los elementos patrimoniales que sean objeto de contratos de arrendamiento financiero, se considerará realizada la inversión en la fecha de celebración del contrato, por un importe igual al valor de contado del elemento patrimonial. Esta deducción estará condicionada al ejercicio de la opción de compra; caso de que no se ejercitara la opción de compra, se debería ingresar, con la cuota correspondiente al período impositivo en que se hubiera podido ejecutar dicha opción, el importe de la deducción aplicada con sus intereses de demora.

●●● **LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA** ELABORA ESTA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE SU SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.